

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020.**

### **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.
- 4. INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.** El día seis de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el folio 01163, relativo al oficio número 1312.5./374/2020, signado por el licenciado Odilón Cortés Linares, coordinador estatal en Jalisco del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el cual informó a este organismo electoral respecto al último Censo de Población y Vivienda 2010, así como de la Encuesta Intercensal 2015.
- 5. INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO.** El once de noviembre, se recibió en la Secretaría ejecutiva el memorándum 20/20 de la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos de

este Instituto, con el que remitió el proyecto de cálculo de regidurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**6. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, con base en la información referida en el antecedente 4 de este acuerdo.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**7. SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.** El cinco de febrero, mediante oficio 1572/2021 el Secretario Ejecutivo solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, información relativa a los resultados finales del Censo de Población y Vivienda 2020.

**8. INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.** El día diez de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el folio 0510, relativo al oficio número 1312.5./035/2020, signado por el licenciado Odilón Cortés Linares, coordinador estatal en Jalisco del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el cual informó a este organismo electoral lo referido en el párrafo que antecede, el cual se anexa a este acuerdo, formando parte integral de éste.

**9. INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO.** El diecisiete de febrero, se recibió en la Secretaría ejecutiva el memorándum 05/2021 de la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos de este Instituto, con el que remitió el proyecto de cálculo de regidurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, actualizado con la información arrojada por el Censo de Población y Vivienda 2020, el cual se anexa a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

#### **CONSIDERANDO**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: registrar las planillas de candidatos a municipales; efectuar la calificación de la elección, expedir la constancia de mayoría, realizar la asignación de regidores de representación proporcional y expedir la correspondiente constancia, en la elección de municipales; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, XIX y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125

ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

**IV. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.** Que los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el estado de Jalisco se integrarán por un presidente o presidenta municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que correspondan de acuerdo a su población y una sindicatura; que todos sus integrantes tienen el carácter de municipales; que con independencia del principio de votación por el que fueron electos, tendrán los mismos derechos y obligaciones; y que en los municipios cuya población sea mayoritariamente indígena de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán presentar la postulación de las planillas a municipales, observando lo siguiente:

1.- Se deberá postular en la primera posición de la lista a un candidato o candidata que se autoadscriba y autoreconozca como indígena, en al menos uno de los tres municipios mayoritariamente indígenas.

2.- Las planillas deberán integrarse con, por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autodescriben como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberá colocarse en los primeros lugares de la lista.

Lo anterior de conformidad con el artículo 24, numeral 3, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Jalisco; y artículo 12 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”.

**V. DEL NÚMERO DE REGIDORES POR AMBOS PRINCIPIOS.** Que el número de regidurías por ambos principios, que corresponda para cada ayuntamiento de los

125 municipios que conforman el estado de Jalisco, será determinado conforme al criterio poblacional establecido en las bases siguientes:

1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.

2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.

3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional.

4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa.
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO.** Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes deberán registrar una planilla de candidaturas ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidurías propietarias a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la presidencia municipal y después las regidurías, con sus respectivos suplentes y la sindicatura; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar la candidatura de sindicatura en la planilla que integren. Los propietarios y suplentes deberán ser del mismo género cuando sea mujer, pero si quien encabeza la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con un cincuenta por ciento de candidatos de cada género, alternándolos en cada lugar

de la lista. El o la suplente de la presidencia municipal se considera como un regidor más, para los efectos de la suplencia que establece el Código Electoral del Estado de Jalisco. Es obligación postular por lo menos una fórmula integrada por mujeres y/o hombres de dieciocho a treinta y cinco años, inclusive, misma que se deberá ubicar dentro de los primeros cuatro lugares de la planilla, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”.

**VII. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el catorce de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, con base en la información referida en el antecedente 4 de este acuerdo, relativa al Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; información que la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos de este Instituto, utilizó para realizar el proyecto de cálculo de regidurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Lo anterior en virtud de que los resultados finales y definitivos del Censo de Población y Vivienda de 2020, no se tenían disponibles en la fecha en que se aprobó el mencionado acuerdo IEPC-ACG-058/2020.

**VIII. DEL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020.** Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es el encargado de llevar a cabo el levantamiento de los Censos de Población y Vivienda cada diez años.

Ahora bien, tal como fue señalado en el antecedente 8 de este acuerdo, el día diez de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el folio 0510, relativo al oficio número 1312.5./035/2020, signado por el licenciado Odilón Cortés Linares, coordinador estatal en Jalisco del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el cual informó a este organismo electoral el resultado final del Censo de Población y Vivienda 2020, y el cual arroja los datos

oficiales y más recientes respecto al número de habitantes por municipio de nuestra entidad, el cual se agrega como anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En ese sentido, resulta oportuno que este Consejo General, realice la actualización respecto al número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en relación al acuerdo IEPC-ACG-058/2020; tomando como base los últimos datos oficiales derivados del Censo de Población y Vivienda 2020, con la finalidad de hacer efectivas las disposiciones contenidas en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IX. DE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS.** Que toda vez que este órgano de dirección cuenta con la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral vigente y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; se considera necesario realizar una actualización a la determinación del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse, solamente por lo que respecta al municipio de Ocotlán, Jalisco; pues fue en el único municipio en el que impactó la información arrojada por el Censo de Población y Vivienda 2020, ya que de dicha actualización, se desprende que se superan los 100,000 (cien mil) habitantes y habría que asignarle un mayor número de regidurías que las aprobadas mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020; consecuentemente, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de actualización respecto del municipio de Ocotlán, Jalisco; en términos del anexo que se acompaña a este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

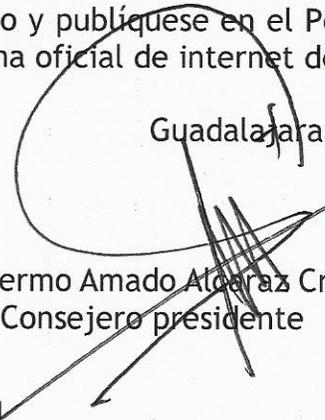
#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se actualiza el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modifica el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

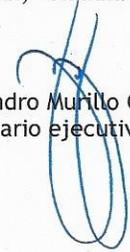
Guadalajara, Jalisco; a 28 de febrero de 2021.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

HALM VoBo	TETC Elaboro
--------------	-----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

**NÚMERO DE REGIDURÍAS POR MUNICIPIO EN JALISCO**

**Art. 29 numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Código Electoral del Estado de Jalisco**

Cálculo realizado de conformidad al Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio Núm. 1312.5/035/2020, 09 febrero 2021. Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**HASTA 50,000 HABITANTES**

N°	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MR	RP	TOTAL
1	Acatic	23,175	7	4	11
2	Acatlán de Juárez	25,250	7	4	11
3	Ahualulco de Mercado	23,630	7	4	11
4	Amacueca	5,743	7	4	11
5	Amatitán	16,490	7	4	11
6	Atemajac de Brizuela	7,758	7	4	11
7	Atengo	5,599	7	4	11
8	Atenguillo	4,176	7	4	11
9	Atoyac	8,689	7	4	11
10	Ayotlán	41,552	7	4	11
11	Ayutla	12,880	7	4	11
12	Bolaños	7,043	7	4	11
13	Cabo Corrientes	10,940	7	4	11
14	Cañadas de Obregón	4,388	7	4	11
15	Casimiro Castillo	20,548	7	4	11
16	Chimaltán	3,270	7	4	11
17	Chiquilistlán	5,983	7	4	11
18	Cihuatlán	40,139	7	4	11
19	Cocula	29,267	7	4	11
20	Colotlán	19,689	7	4	11
21	Concepción de Buenos Aires	6,334	7	4	11
22	Cuautilán de García Barragán	18,370	7	4	11
23	Cuatla	2,166	7	4	11
24	Cuquío	17,820	7	4	11
25	Degollado	21,226	7	4	11
26	Ejutla	1,981	7	4	11
27	El Arenal	21,115	7	4	11
28	El Grullo	25,920	7	4	11
29	El Limón	5,368	7	4	11
30	Etzatlán	20,011	7	4	11
31	Gómez Farías	16,431	7	4	11
32	Guachinango	4,199	7	4	11
33	Hostotipaquillo	8,732	7	4	11
34	Huejúcar	5,920	7	4	11
35	Huejuquilla el Alto	10,015	7	4	11
36	Ixtlahuacán del Río	20,465	7	4	11
37	Jalostotitlán	32,678	7	4	11
38	Jamay	24,894	7	4	11
39	Jesús María	18,982	7	4	11
40	Jilotlán de los Dolores	9,425	7	4	11
41	Jocotepec	47,105	7	4	11
42	Juanacatlán	30,855	7	4	11
43	Juchitlán	5,534	7	4	11
44	La Huerta	23,258	7	4	11
45	La Manzanilla de la Paz	4,099	7	4	11
46	Magdalena	21,781	7	4	11
47	Mascota	14,451	7	4	11

48	Mazamitla	14,043	7	4	11
49	Mexxicacán	5,307	7	4	11
50	Mezquitic	22,083	7	4	11
51	Mixtlán	3,638	7	4	11
52	Ojuelos de Jalisco	33,588	7	4	11
53	Pihuamo	11,386	7	4	11
54	Quitupan	7,734	7	4	11
55	San Cristóbal de la Barranca	2,924	7	4	11
56	San Diego de Alejandría	7,609	7	4	11
57	San Gabriel	16,548	7	4	11
58	San Ignacio Cerro Gordo	18,341	7	4	11
59	San Juanito de Escobedo	9,433	7	4	11
60	San Julián	16,792	7	4	11
61	San Marcos	3,791	7	4	11
62	San Martín de Bolaños	3,095	7	4	11
63	San Martín Hidalgo	28,102	7	4	11
64	San Miguel el Alto	31,965	7	4	11
65	San Sebastián del Oeste	5,086	7	4	11
66	Santa María de los Angeles	3,515	7	4	11
67	Santa María del Oro	1,815	7	4	11
68	Sayula	37,186	7	4	11
69	Talpa de Allende	14,997	7	4	11
70	Tamazula de Gordiano	38,955	7	4	11
71	Tapalpa	21,245	7	4	11
72	Tecalitlán	16,705	7	4	11
73	Techaluta de Montenegro	4,072	7	4	11
74	Tecolotlán	16,603	7	4	11
75	Tenamaxtlán	7,302	7	4	11
76	Teocaltiche	39,839	7	4	11
77	Teocuitatlán de Corona	11,039	7	4	11
78	Tequila	44,353	7	4	11
79	Teuchitlán	9,647	7	4	11
80	Tizapán el Alto	22,758	7	4	11
81	Tolimán	11,219	7	4	11
82	Tomatlán	36,316	7	4	11
83	Tonaya	5,961	7	4	11
84	Tonila	7,565	7	4	11
85	Totatiche	4,180	7	4	11
86	Tototlán	23,573	7	4	11
87	Tuxcacuesco	5,482	7	4	11
88	Tuxcueca	6,702	7	4	11
89	Tuxpan	37,518	7	4	11
90	Unión de San Antonio	19,069	7	4	11
91	Unión de Tula	13,799	7	4	11
92	Valle de Guadalupe	6,627	7	4	11
93	Valle de Juárez	6,151	7	4	11
94	Villa Corona	19,063	7	4	11
95	Villa Guerrero	5,525	7	4	11
96	Villa Hidalgo	20,088	7	4	11
97	Villa Purificación	11,303	7	4	11
98	Yahualica de González Gallo	22,394	7	4	11
99	Zacoalco de Torres	30,472	7	4	11
100	Zapotiltic	33,713	7	4	11
101	Zapotitlán de Vadillo	7,466	7	4	11
102	Zapotlán del Rey	19,279	7	4	11

<b>TOTAL</b>	<b>714</b>	<b>408</b>	<b>1,122</b>
--------------	------------	------------	--------------

<b>DE 50,001 HASTA 100,000 HABITANTES</b>					
<b>N°</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>MR</b>	<b>RP</b>	<b>TOTAL</b>
1	Ameca	60,386	9	5	14
2	Arandas	80,609	9	5	14
3	Atotonilco el Alto	64,009	9	5	14
4	Autlán de Navarro	64,931	9	5	14
5	Chapala	55,196	9	5	14
6	Encarnación de Díaz	53,039	9	5	14
7	Ixtlahuacán de los Membrillos	67,969	9	5	14
8	La Barca	67,937	9	5	14
9	Poncitlán	53,659	9	5	14
10	San Juan de los Lagos	72,230	9	5	14
11	Tala	87,690	9	5	14
12	Zapotlanejo	64,806	9	5	14
<b>TOTAL</b>			<b>108</b>	<b>60</b>	<b>168</b>

<b>DE 100,001 HASTA 500,000 HABITANTES</b>					
<b>N°</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>MR</b>	<b>RP</b>	<b>TOTAL</b>
1	El Salto	232,852	10	6	16
2	Lagos de Moreno	172,403	10	6	16
3	Ocotlán	106,050	10	6	16
4	Puerto de Vallarta	291,839	10	6	16
5	Tepatitlán de Morelos	150,190	10	6	16
6	Zapotlán el Grande	115,141	10	6	16
<b>TOTAL</b>			<b>60</b>	<b>36</b>	<b>96</b>

<b>MÁS DE 500,000 HABITANTES</b>					
<b>N°</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>MR</b>	<b>RP</b>	<b>TOTAL</b>
1	Guadalajara	1,385,629	12	7	19
2	San Pedro Tlaquepaque	687,127	12	7	19
3	Tlajomulco de Zúñiga	727,750	12	7	19
4	Tonalá	569,913	12	7	19
5	Zapopan	1,476,491	12	7	19
<b>TOTAL</b>			<b>60</b>	<b>35</b>	<b>95</b>

<b>Art. 29, numeral 1 del CEEJ.</b>	<b>NÚMERO DE MUNICIPIOS</b>	<b>REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA</b>	<b>REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>	<b>TOTAL DE REGIDORES</b>
HASTA 50,000 HABITANTES	102	714	408	1,122
DE 50,001 A 100,000 HABITANTES	13	108	60	168
DE 100,001 A 500,000 HABITANTES	5	60	36	96
MÁS DE 500,000 HABITANTES	5	60	35	95
<b>TOTAL</b>	<b>125</b>	<b>942</b>	<b>539</b>	<b>1,481</b>



COORDINACION GENERAL DE OPERACION REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE  
COORDINACION ESTATAL JALISCO

Guadalajara, Jalisco., 09 de febrero de 2021  
Oficio Núm. 1312.5./035/2020  
INEGI.ESD2.01

0510 FEB 10 10:05

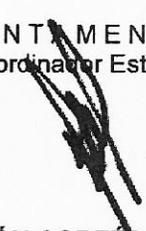
ASUNTO: Atención a solicitud de  
información sobre población  
total en Jalisco.

**MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ**  
Secretario Ejecutivo  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
Presente.

Con referencia a su solicitud de información señalada en oficio 1572/2021 relativa a la **población total de Jalisco y de cada uno de sus municipios**, me permito adjuntar la información solicitada, cuya fuente corresponde al Censo de Población y Vivienda 2020. Dicha información es pública, de interés nacional y puede ser consultada en la siguiente liga:  
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo al tiempo que quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE  
El Coordinador Estatal Jalisco

  
**ODILÓN CORTÉS LINARES**

C.c.p.- **GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS**, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

OCL/LGH/mgt\*

Avenida 16 de Septiembre 670, Primer Nivel  
Colonia Mexicaltzingo, 44180  
Guadalajara, Jalisco,  
entre Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano,  
(33) 39426100 ext. 8120, 8030  
odilon.cortes@inegi.org.mx

**INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020***Tabulados del Cuestionario Básico***Población Total por Municipio Jalisco**

<b>Municipio</b>	<b>Población</b>
001 Acatic	23 175
002 Acatlán de Juárez	25 250
003 Ahualulco de Mercado	23 630
004 Amacueca	5 743
005 Amatitán	16 490
006 Ameca	60 386
008 Arandas	80 609
010 Atemajac de Brizuela	7 758
011 Atengo	5 599
012 Atenguillo	4 176
013 Atotonilco el Alto	64 009
014 Atoyac	8 689
015 Autlán de Navarro	64 931
016 Ayotlán	41 552
017 Ayutla	12 880
019 Bolaños	7 043
020 Cabo Corrientes	10 940
117 Cañadas de Obregón	4 388
021 Casimiro Castillo	20 548
030 Chapala	55 196
031 Chimaltitán	3 270
032 Chiquilistlán	5 983
022 Cihuatlán	40 139
024 Cocula	29 267
025 Colotlán	19 689
026 Concepción de Buenos Aires	6 334
027 Cuautitán de García Barragán	18 370
028 Cuautla	2 166
029 Cuquío	17 820
033 Degollado	21 226
034 Ejutla	1 981
009 El Arenal	21 115
037 El Grullo	25 920
054 El Limón	5 368
070 El Salto	232 852
035 Encarnación de Díaz	53 039
036 Etzatlán	20 011
079 Gómez Farías	16 431
038 Guachinango	4 199
039 Guadalajara	1 385 629
040 Hostotipaquillo	8 732
041 Huejúcar	5 920
042 Huejuquilla el Alto	10 015

**INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020***Tabulados del Cuestionario Básico***Población Total por Municipio Jalisco**

<b>Municipio</b>	<b>Población</b>
044 Ixtlahuacán de los Membrillos	67 969
045 Ixtlahuacán del Río	20 465
046 Jalostotitlán	32 678
047 Jamay	24 894
048 Jesús María	18 982
049 Jilotlán de los Dolores	9 425
050 Jocotepec	47 105
051 Juanacatlán	30 855
052 Juchitlán	5 534
018 La Barca	67 937
043 La Huerta	23 258
057 La Manzanilla de la Paz	4 099
053 Lagos de Moreno	172 403
055 Magdalena	21 781
058 Mascota	14 451
059 Mazamitla	14 043
060 Mexicacán	5 307
061 Mezquítico	22 083
062 Mixtlán	3 638
063 Ocotlán	106 050
054 Ojuelos de Jalisco	33 588
065 Pihuamo	11 386
066 Poncitlán	53 659
067 Puerto Vallarta	291 839
069 Quitupan	7 734
071 San Cristóbal de la Barranca	2 924
072 San Diego de Alejandría	7 609
113 San Gabriel	16 548
125 San Ignacio Cerro Gordo	18 341
073 San Juan de los Lagos	72 230
007 San Juanito de Escobedo	9 433
074 San Julián	16 792
075 San Marcos	3 791
076 San Martín de Bolaños	3 095
077 San Martín Hidalgo	28 102
078 San Miguel el Alto	31 965
098 San Pedro Tlaquepaque	687 127
080 San Sebastián del Oeste	5 086
081 Santa María de los Ángeles	3 515
056 Santa María del Oro	1 815
082 Sayula	37 186
083 Tala	87 690
084 Talpa de Allende	14 997
085 Tamazula de Gordiano	38 955
086 Tapalpa	21 245

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

Tabulados del Cuestionario Básico

Población Total por Municipio Jalisco

Municipio	Población
087 Tecalitlán	16 705
089 Techaluta de Montenegro	4 072
088 Tecolotlán	16 603
090 Tenamaxtlán	7 302
091 Teocaltiche	39 839
092 Teocuitatlán de Corona	11 039
093 Tepatitlán de Morelos	150 190
094 Tequila	44 353
095 Teuchitlán	9 647
096 Tizapán el Alto	22 758
097 Tlajomulco de Zúñiga	727 750
099 Tolimán	11 219
100 Tomatlán	36 316
101 Tonalá	569 913
102 Tonaya	5 961
103 Tonila	7 565
104 Totatiche	4 180
105 Tototlán	23 573
106 Tuxcacuesco	5 482
107 Tuxcueca	6 702
108 Tuxpan	37 518
109 Unión de San Antonio	19 069
110 Unión de Tula	13 799
111 Valle de Guadalupe	6 627
112 Valle de Juárez	6 151
114 Villa Corona	19 063
115 Villa Guerrero	5 525
116 Villa Hidalgo	20 088
068 Villa Purificación	11 303
118 Yahualica de González Gallo	22 394
119 Zacoalco de Torres	30 472
120 Zapopan	1 476 491
121 Zapotitlic	33 713
122 Zapotitlán de Vadillo	7 466
123 Zapotlán del Rey	19 279
023 Zapotlán el Grande	115 141
124 Zapotlanejo	64 806
<b>Total Entidad</b>	<b>8 348 151</b>